



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 210

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 01 de octubre de 2015, el Diputado Cliserio del Real Hernández como integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo sometió a consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado y a los Municipios del Estado, para que, a través de sus facultades correspondientes, se realicen acciones para la construcción de puentes peatonales que mejoren la imagen y el diseño urbano en Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1529 de la misma fecha, a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Durante el recorrido que en mi carácter de diputado local realizo ordinariamente al distrito que represento, he captado diversas demandas sociales. Entre ellas destaca, una solicitud que recurrentemente me han formulado grupos de ciudadanos de diferentes colonias y fraccionamientos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas e inclusive de otras demarcaciones territoriales.

Dichos ciudadanos aducen que en el proceso de construcción de puentes, tanto peatonales como viales, las autoridades estatales y municipales no han observado puntualmente la normatividad estatal, lo cual, a su criterio, más que un beneficio se produce un perjuicio, toda vez que se daña la imagen urbana, en virtud de que los materiales utilizados no corresponden al entorno arquitectónico, siendo un ejemplo de ello, aquellos que son rellenos con tepetate.

Asimismo, me han manifestado que por la deficiente planeación, con el transcurso del tiempo dichos puentes se convierten en lugares abandonados y se les da un uso diferente al proyectado. Al respecto, externaron que desconocen las razones por las cuales las autoridades no reproducen proyectos similares a los desarrollados en otras entidades federativas, siendo que en algunos casos han hecho de estos lugares, asombrosos espacios colectivos, que por su diseño abonan al embellecimiento de la imagen urbana, ya que inclusive, con proyectos innovadores han construido a su alrededor áreas verdes, huertas, parques, bibliotecas, obras de arte y cines al aire libre, por lo cual, se traducen en espacios seguros e iluminados y en los que además, se prestan servicios como Wi-Fi, comercios, baños públicos, bancos, y de descanso, juegos para niños e instalaciones para hacer actividades físicas y deportes urbanos, según sea el caso particular.

Otra de las inquietudes que me han dado a conocer en diferentes foros, consiste en que por las condiciones y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

característica de la capital del estado, misma que goza de la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad, así como de los municipios con la denominación de Pueblos Mágicos, se debe tener un cuidado especial al momento de autorizar o proyectar la construcción de puentes, más aún, que en esta entidad federativa contamos con una legislación que garantiza la salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial.

Por último, estos colectivos sociales me han manifestado que en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano del Estado, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, así como por lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y principalmente, los programas estatal y municipales de desarrollo urbano, todas las autoridades estatales y municipales deben poner su mayor empeño en procurar que las construcciones que nos ocupan, armonicen con la fisonomía de la calle, la zona y en general, el centro de población en el que se vaya a edificar, procurando, en todo momento, que con una participación activa y decidida de la población, se impulse una planeación equilibrada del crecimiento urbano.

Basándonos en lo anteriormente mencionado, coincidimos con el planteamiento de estos ciudadanos, mismos que soportan su propuesta en un solo objetivo, el embellecimiento de las ciudades y la protección de nuestro invaluable patrimonio cultural y con ello, evitar que se conviertan en lotes baldíos, oscuros e inseguros y caso contrario, sean espacios comunitarios para fortalecer la identidad vecinal y regenerar el tejido social, en términos generales, sitios de convivencia ciudadana.

En ese orden de ideas, se propone exhortar a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado y a los cincuenta y ocho municipios de la entidad, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en



observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano del Estado, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, así como por lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y principalmente, en los programas estatal y municipales de desarrollo urbano, realicen las acciones necesarias para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, procuren que tengan concordancia con la imagen urbana y como lo señalamos con antelación, se conviertan en espacios vivos en el que la sociedad se sienta involucrada en su cuidado y protección.”

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Real Academia de la Lengua Española define a la imagen como una figura, representación, semejanza o apariencia de algo; asimismo, en el Diccionario de la Academia encontramos que urbano es un adjetivo perteneciente o relativo a la ciudad.

En ese orden de ideas, podemos inferir que la imagen urbana es la expresión de la totalidad de los elementos que conforman la ciudad, es decir, lo que representa su apariencia: su infraestructura y sus construcciones arquitectónicas.

Siguiendo con la argumentación que nos ocupa y partiendo de que la imagen, es percepción, podemos aceptar entonces que la imagen urbana también se refiere a la percepción que el habitante, tiene del espacio, y por lo tanto, depende de la experiencia sensorial que el observador advierte dentro de su entorno.

De esta manera, la calidad, cantidad, dimensión y disposición de lo construido y contenido en el espacio determinan nuestra impresión del medio ambiente urbano, influyendo de manera positiva o negativa en nuestra percepción de orden, orientación, armonía, belleza, seguridad o bienestar en la ciudad.



Visto así, el desarrollo urbano debe considerar criterios formales, estéticos y técnicos para el diseño, construcción, intervención y mantenimiento del espacio público, tomando en cuenta los tipos y el manejo de los materiales, texturas, dimensiones, calidades y procedimientos constructivos de los elementos que lo componen, con la finalidad de definir un modelo urbano propio para cada ámbito de la ciudad. Una ciudad con buena imagen, lo es porque prevé, controla, regula y aplica estos y muchos criterios más.

Si observamos con detenimiento por qué nos llama la atención su imagen, nos daremos cuenta de que cada elemento que compone el espacio público posee un diseño, material, color, textura y disposición preconcebidos y elaborados con calidad estética y ejecutiva que al conjugarse en una unidad proyectan una imagen integral, armoniosa e intencionada.

La palabra patrimonio que proviene del latín *patrimonium*, en su concepto antropológico, cuyo origen se encuentra en el derecho romano, viene a ser considerado como la herencia cultural que imprime sus características a un pueblo y lo distingue de los demás.

Como resultado de la fusión de dos términos, el patrimonio cultural en su significado jurídico podemos decir que es la rama del derecho cultural que regula la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y usos de los bienes culturales muebles e inmuebles valiosos y los espacios en que se encuentran, así como los objetos singulares creados y legados históricamente por la sociedad mexicana a través de su evolución en el tiempo.

En materia de protección del patrimonio cultural en el Estado, resultan de orden público y de observancia general las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, de la cual se desprende que el Patrimonio Cultural del Estado: Se integra por los bienes inmuebles, bienes muebles y las manifestaciones populares en el Estado a que se refiere la citada Ley.



Para comprender claramente estas disposiciones es importante entender el orden público es el conjunto de normas que distinguen el derecho de una comunidad, las cuales no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los individuos ni por la aplicación del derecho extranjero y, por último, la observancia general consiste en la conveniencia de la mayoría de los integrantes de la entidad, y que debe anteponerse en todo momento a la utilidad particular.

En ese orden de ideas, el Pleno, considera las bondades de la propuesta sometida a nuestra consideración y la aprueba en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, al Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, se procure el cuidado de la imagen urbana y se observe la legislación en materia de protección del patrimonio cultural, para que éstos se conviertan en espacios útiles para la sociedad.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta a los cincuenta y ocho municipios de esta entidad federativa, para que, en el ámbito de sus facultades y en especial las relacionadas con la planeación y desarrollo urbano, de igual forma, lleven a cabo acciones para que en el diseño y construcción de puentes, tanto peatonales como viales, se procure el cuidado de la imagen urbana, también se observe la legislación en materia de protección del patrimonio

cultural y se conviertan en espacios que sean de utilidad a la población.

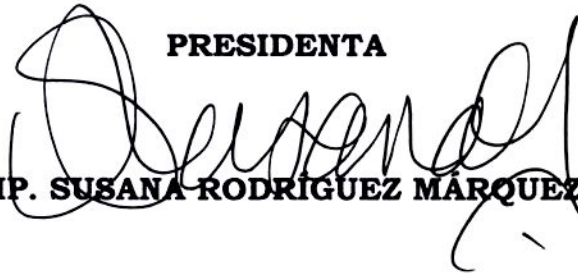


**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA



DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ